



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE JACA

524

#### ANUNCIO

*Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2019-0307 de fecha 7 de febrero de 2019, se convoca una plaza de Policía Local mediante comisión de servicios, y se aprueban las bases, cuyo texto íntegro es el siguiente:*

#### **BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PLAZA PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL DE JACA.**

El Ayuntamiento de Jaca cuenta en su plantilla de personal y relación de puestos de trabajo con plazas vacantes de policía local, no siendo posible su provisión definitiva mediante el correspondiente proceso selectivo al no cumplir los requisitos exigidos en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en lo relativo a la Oferta Pública de Empleo.

Ante la necesidad de contar con suficientes efectivos para desempeñar el servicio con calidad y seguridad atendiendo a las especiales circunstancias de este municipio que hacen imprescindible un número mínimo de efectivos para dar cumplimiento a las múltiples tareas y competencias desempeñadas por la Policía de Jaca, se ha optado por una comisión de servicios para la provisión temporal de las plazas vacantes.

#### **PRIMERA: Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de las presentes bases la cobertura con carácter temporal en comisión de servicios, de una plaza de funcionario de carrera de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Agente de la Policía Local Grupo C, Subgrupo C1.

1.2 El periodo durante el cual se cubrirán las vacantes en comisión de servicios, será el de un año prorrogable otro más, de acuerdo con el art. 27 de la Ley de 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de los policías locales de Aragón, y el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local.

1.3 De acuerdo con el artículo 27 de la Ley de 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de los policías locales de Aragón, el Ayuntamiento debe proceder a la convocatoria de las plazas mediante concurso de traslado seis meses antes de la terminación del plazo indicado para su provisión en propiedad.

El Ayuntamiento de Jaca, de conformidad con la legislación actual relativa a la Oferta de Empleo Público regulada a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no puede dar cumplimiento a la provisión en propiedad de las plazas según el citado artículo 27, por lo que una vez cumplido el plazo máximo legal para la duración de la comisión de servicios, ésta quedará extinguida. Todo ello salvo que la actual legislación sufra modificaciones y se permita la provisión en propiedad.



### **SEGUNDA: Requisitos que deben cumplir los aspirantes.**

Para ser admitido en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser funcionario de carrera de la Administración Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Agente de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.
- b) Encontrarse en situación administrativa de servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a segunda actividad por razón de edad.
- c) Contar con la conformidad del órgano competente del Ayuntamiento de procedencia.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Haber abonado la tasa correspondiente por los derechos de examen.

### **TERCERA: Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de la convocatoria, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín de la Provincia de Huesca. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado en plazo hasta el primer día hábil siguiente.

A la instancia se acompañará de los siguientes documentos acreditativos los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia del DNI
- Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de Policía Local con la categoría de Policía, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a segunda actividad por razón de edad.
- Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia relativa al acuerdo o resolución por el que se muestra la conformidad a la Comisión de Servicios.
- Fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 21,50 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico a través de giro postal o telegráfico o en la cuenta num. 20852358960300123120 de IBERCAJA BANCO haciendo constar su objeto en el correspondiente ingreso.

### **CUARTA: Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que si trascurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.



Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, en la forma establecida en el párrafo anterior.

En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador, y durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal calificador.

El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la Resolución de 11 de abril de 2018 de la Secretaria de Estado de Administración pública, será a partir de la letra "Ñ".

#### **QUINTA: Tribunal.**

5.1. El Tribunal calificador será nombrado mediante Resolución de Alcaldía y estará constituido de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria y habrán de ser funcionarios de carrera.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

5.4. El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.5. El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.6. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

5.8. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

#### **SEXTA: Proceso selectivo.**

El proceso selectivo constará de dos fases: valoración de méritos y entrevista.



### VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Antigüedad: Se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Policía local en la categoría de Policía: a razón 0,36 puntos por año o parte proporcional hasta un máximo de 3 puntos.

- Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) de 20 a 39 h de duración: 0,05 puntos por curso
- b) de 40 a 60 h de duración: 0,1 puntos por curso
- c) de 61 a 100 h de duración: 0,2 puntos por curso
- d) de más de 100 h de duración: 0,3 puntos por curso

- Títulos académicos superiores al de Bachiller o equivalente: a razón de 0.3 puntos por cada título superior hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

### ENTREVISTA

Los aspirantes admitidos serán convocados para la realización de una entrevista personal mediante anuncios en el Tablón de anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal durante un tiempo máximo de 30 minutos sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional de los aspirantes.

La finalidad de la entrevista será valorar la mayor adecuación de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, pudiendo el Tribunal realizar aquellas preguntas que estime de interés para verificar el conocimiento de las funciones, la formación y capacidad del aspirante.

La puntuación máxima a obtener en la entrevista es de 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2.5 puntos para superar la segunda fase.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

### SÉPTIMA: Calificación del proceso selectivo.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el local donde se realicen las valoraciones, y serán expuestas, además, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones



obtenidas en la valoración de méritos y la entrevista, si se supera, siendo seleccionados los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación total.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, se acudirá para dirimirlo a la otorgada al concurso de méritos, siguiendo el orden expresado en las bases. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

El Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de resolución del proceso para el nombramiento como funcionarios en comisión de servicios a los aspirantes seleccionados, no pudiendo proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas.

#### **OCTAVA.- Nombramiento.**

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Previamente a la toma de posesión deberá haberse efectuado el cese en la Corporación de procedencia.

La Resolución será publicada en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

#### **NOVENA: Legislación aplicable.**

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en aquello que sea de aplicación; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de Puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

#### **DÉCIMA.- Recursos.**

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en al Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaca, 11 de febrero de 2019. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipás